



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°160-2024-MPPA-A

Aguaytía, 24 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N°153-2024-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA-A, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones; El Informe N°928-2024-MPPA-A/GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras y el Informe Legal N°272-2024-MPPA-OGAJ-AEBA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, es el órgano de gobierno encargado de promover el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante informe N° 153-2024-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA-A el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones bajo asunto - informe estado situación para la incorporación en la lista priorizada con Cui N° 2197093- presenta su informe conteniendo en el mismo a partir de la página 3 del citado informe; el informe del estado Situacional de la obra paralizada "Creación de la Trocha Carrozable del Centro Poblado Santa Rosa al Caserío Santa Ana, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con CUI N° 2197093, bajo el siguiente análisis:

ANALISIS:

3.1. Respecto a la obra pública paralizada: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N° 2197093

3.1.1. Sobre el particular, la Ley N°31589, indica textualmente lo siguiente:

Artículo 2. Obra pública paralizada

2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA. - Disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024. Excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes condiciones:

- i. Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y,
ii. Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.

3.1.2. Previo análisis y de conformidad con la Ley N°31589, se detalla la siguiente inversión como obra paralizada a la fecha:

Table with 7 columns: N°, Tipo de Obra, Nombre de la Obra, Contratista, Fecha de inicio de paralización, Avance físico, Estado actual. Row 1: Proyecto de inversión pública, CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI, CONSORCIO SAN FRANCISCO RUC N° 20608900048, 31/08/2023, 39.26%, Contrato resuelto.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)



3.1.3. El proyecto de inversión pública (PIP) señalados en el ítem 1) del cuadro precedente no cumple con el **avance físico mínimo del 40% señalado en el artículo 2° de la Ley N° 31589**, sin embargo, **SI CUMPLE** con el **avance mínimo del 20% señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31589 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1584**, por lo que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la misma.



3.1.4. A través del **INFORME N° 207-2024-OGPYP-MPPA-A** la directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Manuela Trujillo Álvarez remite **INFORME PRESUPUESTAL** de la obra paralizada: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"** CON CUI N° **2197093**, sobre los montos y su disponibilidad de los recursos que se encuentran en arcas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

3.1.5. Por tanto, de conformidad con la Ley N° 31589, se ha procedido a elaborar el **INFORME DE ESTADO SITUACIONAL** de la obra paralizada: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"** CON CUI N° **2197093**



## 3.2. Respecto a los plazos para elaborar el informe de estado situacional y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024.

### TERCERA - Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024

Las Entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, **elaboran y aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024**, considerando los siguientes plazos:

- i. El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024.
- ii. El informe sobre el estado situacional al que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 31589, se elabora dentro de los ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de inversiones; salvo aquellos casos en los que se aplique lo dispuestos en el numeral 4.3 del mismo artículo.
- iii. La lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que se refiere el numeral 4.4. del artículo 4 de la Ley N° 31589 se aprueba dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elaboración del informe de estado situacional.

**Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las Entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplieran con los criterios señalados en el artículo 2 de la Ley N° 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 31589.**



3.2.1. En la siguiente imagen se puede apreciar el inventario de inversiones con la obra pública paralizada: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI"** CON CUI N° **2197093** registrado en el banco de inversiones:



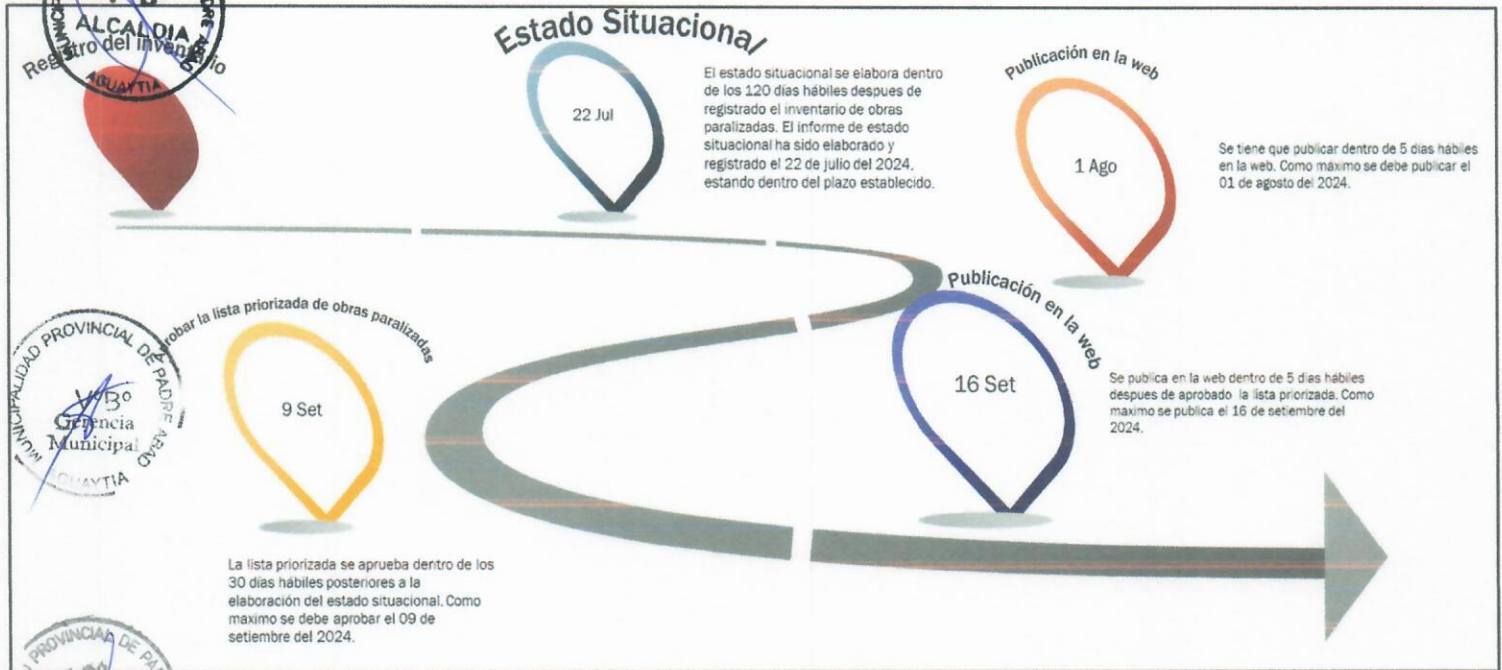
N°	Código Único	Nombre de obra	Modalidad de ejecución	Código de InfObras	N° Contrato	Monto de Contrato	Fecha de paralización	% Avance físico	Motivo de paralización	Informe	Resolución	Vinculación con F12B
1	2197093	CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONVENIO	3856	061-2021-gub-inpgra	1405860	01/10/2023	24	INCUMPLAMIENTO DE CONTRATO			



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

3.2.2. Respecto al informe de estado situacional al que se refiere el artículo 4 de la Ley N°31589, se ha establecido el siguiente cronograma según el cumplimiento en plazos y fechas establecidas



3.2.3. De conformidad con la Ley N°31589, se adjunta a la presente el **INFORME DE ESTADO SITUACIONAL** de la obra paralizada: “**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI**” CON CUI N° 2197093.

**INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA PARALIZADA: “CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI” CON CUI N° 2197093**

### FICHA TECNICA DE LA OBRA PARALIZADA

- 1.1. NOMBRE DEL PROYECTO : “CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI”
- 1.2. C.U.I. : 2197093
- 1.3. UBICACIÓN :
  - DEPARTAMENTO : UCAYALI
  - PROVINCIA : PADRE ABAD
  - DISTRITO : PADRE ABAD
  - LOCALIDAD : SANTA ROSA – SANTA ANA
- 1.4. MODALIDAD : POR CONTRATA
- 1.5. SISTEMA DE CONTRATAC. : PRECIOS UNITARIOS
- **DE LA SUPERVISION**
- 1.6. EMPRESA CONSULTORA : CONSORCIO PADRE ABAD - RUC 20608910531
- 1.7. REPRESENTANTE COMUN : EDWIN FRANCISCO CORDOVA HUAMAN – DNI 22510436
- 1.8. MODALIDAD DE CONCURSO : CONCURSO PUBLICO N°001-2021-MPPA-A-CSCO-Primera Convocatoria
- 1.9. CONTRATO : CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2022-GM-MPPA-A (05-01-2022)
- 1.10. MONTO CONTRACTUAL : S/ 537,876.90 inc. IGV
- 1.11. JEFE DE SUPERVISION 1 : ING. WILMER GUSTAVO SOLANO BETETA – CIP 69676
- 1.12. JEFE DE SUPERVISION 2 : ING. EDWIN FRANCISCO CORDOVA HUAMAN – CIP 63293
- 1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN : 330 DÍAS CALENDARIO
- **DE LA CONTRATISTA**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)



- |                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| 1.14. CONTRATISTA            | : | CONSORCIO SAN FRANCISCO - RUC 20608900048  |
| 1.15. CONTRATO               | : | CONTRATO DE OBRAS N°001-2021-GM-MPPA-A (30-12-2021)  |
| 1.16. REPRESENTANTE COMUN    | : | JOE LEE MARTEL MERCADO – DNI 43771441  |
| 1.17. RESIDENTE DE OBRA N°01 | : | ING. HECTOR ESTEBAN CALDERON MONTEJO – CIP 62224<br>(CESE DE FUNCIONES 07-06-2022)                             |
| 1.18. RESIDENTE DE OBRA N°02 | : | ING. JOHN WILLIAMS CHAMOLI FALCON – CIP 125093 (INICIO DE ACTIVIDADES 08-06-2022 – SEGÚN ADENDA AL CONTRATO)   |
| 1.19. RESIDENTE DE OBRA N°03 | : | ING. JAIME ENRIQUE PALACIOS ZEVALLOS – CIP 62606 (INICIO DE ACTIVIDADES 05-09-2023 – SEGÚN ADENDA AL CONTRATO) |
| 1.20. MONTO CONTRACTUAL      | : | S/ 14,605,860.37   |
| 1.21. PLAZO DE EJECUCION     | : | 300 DIAS CALENDARIO  |

### • DE LA GARANTÍA Y LOS ADELANTOS

- |  |   |                 |
|--|---|-----------------|
| 1.22. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO DE OBRAS N°001-2021-GM-MPPA-A | : | S/ 1,460,586.04 |
| 1.23. MONTO REALMENTE RETENIDO A LA CONTRATISTA                                  | : | S/ 920,989.21   |
| 1.24. ADELANTO DIRECTO   | : | NO SE OTORGÓ    |
| 1.25. ADELANTO DE MATERIALES OTORGADO A LA CONTRATISTA                           | : | S/ 2,190,879.05 |
| 1.26. CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES VIGENTE                             | : | S/ 1,500,000.00 |

### • DEL PLAZO DE EJECUCION

- |                                      |   |   |
|--------------------------------------|---|---|
| 1.27. ENTREGA DE TERRENO             | : | 31/01/2022  |
| 1.28. INICIO CONTRACTUAL             | : | 01/02/2022  |
| 1.29. TÉRMINO PROGRAMADO             | : | 04/03/2023  |
| 1.30. <u>TÉRMINO REAL</u>            | : | <u>04/03/2023</u>   |
| 1.31. AMPLIACION DE PLAZO N°01       | : | 10 d.c  |
| 1.32. NUEVA FECHA DE TERMINA DE OBRA | : | 14/03/2023  |
| 1.33. RESOLUCION DE CONTRATO         | : | SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 374-2023-MPPA-A-GM (18/10/2023) |

### RESPECTO AL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCE DEL CONTRATO DE OBRAS N°001-2021-GM-MPPA-A

La obra se encuentra actualmente con contrato resuelto, según RESOLUCION DE GERENIA MUNICIPAL N°374-2023-MPPA-A-GM, el cual mediante ARTICULO PRIMERO indica: APROBAR la resolución del CONTRATO DE OBRAS N°001-2021-GM-MPPA-A, contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N° 2197093, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme a lo establecido en el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra".

- ❖ Se tiene un proceso arbitral seguido por el CONSORCIO SAN FRANCISCO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, derivado del CONTRATO DE OBRAS N°001-2021-GM-MPPA-A, asignado como Expediente Arbitral 005-2024.
- ❖ La obra cuenta con un avance financiero de S/. 4,416,302.60 (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos dos con 60/100 soles) correspondiente a la suma de las valorizaciones de obra, adelantos de materiales y plan covid-19 debidamente pagadas, respecto al CONTRATO DE OBRAS N°001-2021-GM-MPPA-A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.municipalpadreabad.gob.pe](http://www.municipalpadreabad.gob.pe)

DESCRIPCION	PERIODO	Nº COMPROMISANTE DE PAGO	FECHA DE EXP	CP A FAVOR DE	VALORIZACION CONTRACTUAL DE OBRA APROBADO (C/BS)	MONTO VALORIZADO INFRAESTRUC S/BS	MONTO VALORIZADO INFRAESTRUC (C/BS)	DEDUCCION ADEL. MATERIAL S/BS	DEDUCCION ADEL. MATERIAL (C/BS)	VALORIZACION BRUTA (S/BS)	AMORTIZACION ADEL. MATERIAL S/BS	AMORTIZACION ADEL. MATERIAL (C/BS)	VALORIZACION NETA (S/BS)	VALORIZACION NETA (C/BS)	MONTO VALORIZADO PLAN CIVIL (C/BS)	RETENCION FISC. (C/BS)	OTRAS RETENCIONES (C/BS)	PENALIDADES (C/BS)	
ADELANTO DE MATERIALES 15% MONTO CONTRACTUAL		2976-2978E	21/08/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO	2,190,879.05														
VALORIZACION DE OBRA Nº 01	MAIO 2022	3580	22/07/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO	305,587.12	284,630.57	312,284.07			284,630.57			284,630.57	312,284.07	3,303.05		85,647.98		
VALORIZACION DE OBRA Nº 02	JUNIO 2022	4475	24/08/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO	259,986.21	220,310.35	259,986.21			220,310.35			220,310.35	289,986.21	0.00		121,715.50		
VALORIZACION DE OBRA Nº 03	JULIO 2022	5000	19/10/2022	MPPA	283,625.73	220,815.87	280,562.73			220,815.87			220,815.87	280,562.73	3,083.00		283,625.73		
VALORIZACION DE OBRA Nº 04	AGOSTO 2022	5008	19/10/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO	547,113.11	446,997.55	527,457.11			447,155.16			440,707.71	520,035.10	19,656.00		3,303.05	10,000.00	
RET. PLAN CIVIL VALU MAYO		5009 - A	19/10/2022	MPPA															
		5009 - C	19/10/2022	MPPA															
VALORIZACION DE OBRA Nº 05	SEPTIEMBRE 2022			CONSORCIO SAN FRANCISCO	564,680.88	460,792.10	543,734.88			460,285.23			403,481.08	476,107.67	20,928.00		497,033.67		
		5883	08/12/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO															
		5958 - B	08/12/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO	723,971.15	613,539.96	723,977.15			612,815.39			547,994.86	646,633.93	0.00		42,563.16		
VALORIZACION DE OBRA Nº 06	OCTUBRE 2022			MPPA															
		6890	30/12/2022	CONSORCIO SAN FRANCISCO	252,676.14	214,132.32	252,676.14			213,106.58			205,510.69	242,502.61	0.00		0.00		
VALORIZACION DE OBRA Nº 07	NOVIEMBRE 2022			MPPA															

EFFECTIVO TOTAL PAGADO INCLUIDO CON ADELANTO MATERIALES 2022: 3

MONTO ACUMULADO EFECTIVO (VALORIZACIONES):	<b>1,291,131.29</b>
RETENCION 10% DE FIEL CUMPLIMIENTO:	<b>920,989.21</b>
OTRAS RETENCIONES:	<b>3,303.05</b>
PENALIDADES:	<b>10,000.00</b>
<b>MONTO PAGADO FACTURADO TOTAL POR VALORIZACIONES:</b>	<b>2,225,423.55</b>
ADELANTO DE MATERIALES 15% A LA CONTRATA:	<b>2,190,879.06</b>
MONTO TOTAL FACTURADO Y DEVENGADO OBRA:	<b>4,416,302.60</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/)

ESPECÍFICA DE GASTO	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
2.6.81.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	33.000.00	34.000.00	0.00	0.00	40.980.00	107.980.00
2.6.81.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	233.688.75	0.00	0.00	233.688.75
2.6.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00	0.00	4.416.302.59	0.00	0.00	4.416.302.59

**RESPECTO AL ULTIMO INFORME DE AVANCE DE OBRA EMITIDO POR LA EMPRESA ENCARGADA DE LA SUPERVISION CONSORCIO PADRE ABAD**

- Mediante **INFORME N°038-2022-CONSORCIO PADRE ABAD-MPPA/EFCH-JSO**, adjunto a la **CARTA N°055-2023-CONSORCIO PADRE ABAD**, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Supervisor de Obra Ing. **EDWIN FRANCISCO CORDOVA HUAMAN – CIP 63293**, informa a la Municipalidad Provincial de Padre Abad un avance fisico ejecutado acumulado de **39.26%**; el mismo que se adjunta a la presente.

CURVA "S" DE VALORIZACIONES DE OBRA



CUADRO DE VALORIZACION

MESES	VALORIZACION PROGRAMADA			VALORIZACION SUPERVISION APROBADA POR LA		
	PARCIAL CON IGV	AVANCE PROGAMADO	AVANCE PROGAMADO ACUMULADO	PARCIAL CON IGV	AVANCE EJECUTADO	AVANCE EJECUTADO ACUMULADO
09/05/2021	09/05/2021	31/05/2022				0.00%
MAYO	09/05/2021	31/05/2022	S/315,567.12	2.16%	2.16%	S/315,567.12
JUNIO	01/06/2022	30/06/2022	S/259,966.21	1.78%	3.94%	S/259,966.21
JULIO	01/07/2022	31/07/2022	S/263,625.73	1.80%	5.75%	S/263,625.73
AGOSTO	01/08/2022	31/08/2022	S/596,402.21	4.08%	9.83%	S/547,113.11
SEPTIEMBRE	01/09/2022	30/09/2022	S/740,932.01	5.07%	14.90%	S/564,660.68
OCTUBRE	01/10/2022	31/10/2022	S/1,029,991.63	7.05%	21.95%	S/723,977.15
NOVIEMBRE	01/11/2022	09/11/2022	S/439,074.31	3.01%	24.96%	S/252,676.14
JULIO	13/07/2023	31/07/2023	S/926,934.65	6.35%	31.31%	S/1,089,218.78



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)



01/08/2023	31/08/2023	S/1,466,728.52	10.04%	41.35%	S/ 1,099,682.34	7.53%	35.03%
<b>01/09/2023</b>	<b>30/09/2023</b>	<b>S/1,416,368.74</b>	<b>9.70%</b>	<b>51.05%</b>	<b>S/618,063.37</b>	<b>4.23%</b>	<b>39.26%</b>
01/10/2023	31/10/2023	S/3,050,515.94	20.89%	71.93%			
01/11/2023	14/11/2023	S/4,099,753.30	28.07%	100.00%			
		<b>S/14,605,860.37</b>	<b>100.00%</b>			<b>39.26%</b>	

<b>CONTROL MES DE SETIEMBRE DEL 2023-ACUMULADO</b>	<b>S/7,455,591.13</b>	<b>51.05%</b>	<b>S/5,734,550.63</b>	<b>39.26%</b>
<b>ESTADO DE OBRA</b>	<b>ATRASADO</b>			

## RESPECTO A LA IDENTIFICACION DE LAS PARTIDAS FALTANTES

- ❖ Se adjunta a la presente (ANEXO 1) el **ACTA DE CONSTATAcion E INVENTARIO FISICO DE OBRA** de fecha 12 de octubre del 2023, posterior a la resoluci3n de contrato en la cual se ha identificado las partidas ejecutadas, incompletas y mal ejecutadas en presencia del solicitante Ing. Cesar Del guila Igarce (Sub Gerente de ejecuci3n, Supervisi3n y Liquidaci3n de Obras), indicando dentro de dicha acta que el Residente de Obra habra llegado cuando ha finalizado la constataci3n.
- ❖ Se adjunta a la presente (ANEXO 2) el **ACTA DE CONSTATAcion E INVENTARIO FISICO DE OBRA** de fecha 16 de noviembre del 2023, se realiza una nueva acta en la cual se ha identificado las partidas ejecutadas, incompletas y mal ejecutadas en presencia del solicitante Ing. Cesar Del guila Igarce (Sub Gerente de ejecuci3n, Supervisi3n y Liquidaci3n de Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad)



*Bucner Bail3n Calder3n*

Abogado - Notario de Aguayta

### ACTA DE CONSTATAci3N E INVENTARIO FISICO DE OBRA

= En la ciudad de Aguayta, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, a doce de Octubre del ao Dos Mil Veintitrs; siendo las siete de la maana: Yo, BUCNER BAILON CALDERON, Abogado - Notario Pblico de Aguayta, Registro nmero 08 del Colegio de Notarios de Ucayali, domiciliado en el Jir3n Sargento Lores nmero ciento treinta y cinco de esta ciudad; a solicitud de CESAR DEL AGUILA IGARCE, con Documento Nacional de Identidad nmero 22512864, Sub Gerente de Ejecuci3n, Supervisi3n y Liquidaci3n de Obras; RUBEN CHAVEZ NIEVES, con Documento nacional de Identidad nmero 80106816, ingeniero de Minitoreo y Control; MARIO ABELARDO DAVILA GONZALEZ, con Documento Nacional de Identidad nmero 21141340, Asistente de Ingeniero todos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; con la finalidad de efectuar la Constataci3n de la Obra: Creaci3n de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Santa Rosa al Casero de Santa Ana; distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; con C3digo: 2197093, la misma que se llev3 a cabo del siguiente modo: =====



*Bucner Bail3n Calder3n*

Abogado - Notario de Aguayta

### ACTA DE CONSTATAci3N E INVENTARIO FISICO DE OBRA

= En la ciudad de Aguayta, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, a Dieciseis de Noviembre del ao Dos Mil Veintitrs; siendo las siete de la maana: Yo, BUCNER BAILON CALDERON, Abogado - Notario Pblico de Aguayta, Registro nmero 08 del Colegio de Notarios de Ucayali, domiciliado en el Jir3n Sargento Lores nmero ciento treinta y cinco de esta ciudad; a solicitud de CESAR DEL AGUILA IGARCE, con Documento Nacional de Identidad nmero 22512864, Sub Gerente de Ejecuci3n, Supervisi3n y Liquidaci3n de Obras; RUBEN CHAVEZ NIEVES, con Documento nacional de Identidad nmero 80106816, Ingeniero de Minitoreo y Control; MARIO ABELARDO DAVILA GONZALEZ, con Documento Nacional de Identidad nmero 21141340, Asistente de Ingeniero todos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; con la finalidad de efectuar la Constataci3n de la Obra: Creaci3n de Trocha Carrozable del Centro Poblado de Santa Rosa al Casero de Santa Ana; distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; con C3digo: 2197093; la misma que se llev3 a cabo del siguiente modo: =====

## RESPECTO A LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- ❖ Que mediante INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N0122019-OCI/2684-SOO de la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N **2197093**, de fecha 17 de setiembre del 2019, se han identificado situaciones adversas que ameritan adoptar acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de las competencias y obligaciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la ejecuci3n de la obra.
- ❖ Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N242-2021-MPPA-AL-GM, de fecha 05 de noviembre del 2021, se aprueba la actualizaci3n de costos y presupuesto del expediente tcnico "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N **2197093**, cuyo monto asciende a la suma de S/.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

15,144,432.34 (Quince millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, y que será ejecutado bajo la modalidad por Contrato.



- 3.3. Respecto a la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA Y/O ESTUDIOS ESPECIALIZADOS de la obra pública paralizada: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N° [2197093](#)

3.3.1. Sobre el particular, Decreto legislativo N°1584 que modifica la Ley N°31589, indica textualmente lo siguiente:  
**Artículo 5. Reactivación De La Obra Publica Paralizada Contratada Bajo La Aplicación De La Ley De Contrataciones Del Estado.**

**5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. La consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, es de necesidad urgente, estando facultada a aplicar el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley y su Reglamento.**

**El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.**

- 3.3.2. La Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través de esta área usuaria, empleará las acciones necesarias que incluya lo descrito en el ítem 3.3.1 del presente.



### I. CONCLUSIONES

En tal sentido por las consideraciones expuestas líneas arriba, se concluye lo siguiente:

- 4.1. Esta Sub Gerencia de ejecución de inversiones, responsable de la UEI, ha cumplido con el registro de la obra paralizada: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N° [2197093](#), en el "INVENTARIO DE INVERSIONES CON OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS", debido a que la mencionada obra cuenta con un **avance físico mayor al 20%** según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N°31589, modificada mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°1584**.
- 4.2. De conformidad con la Ley N°31589, se ha procedido a elaborar EL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL de la obra pública paralizada: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N° [2197093](#), el cual ha sido detallado y actualizado a la fecha de emisión del presente informe.

### II. RECOMENDACIONES

En tal sentido por las consideraciones expuestas líneas arriba, se recomienda:

- 5.1. Esta Sub Gerencia de ejecución de inversiones, responsable de la UEI, en conformidad con la **TERCERA** disposición complementaria inciso b) del Decreto legislativo N°1584, que modifica la Ley N°31589, recomienda proceder con las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la resolución previa **OPINION LEGAL**, la misma que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas y su autorización para el registro en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 928-2024-MPPA-A/GIO el Gerente de Infraestructura y Obras concluye que la UEI, ha cumplido con el registro de la Obra paralizada: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" con CUI [2197093](#), en el inventario de inversiones con obras paralizadas, debido a que la mencionada obra cuenta con Avance físico mayor al 20% según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31589, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1584. Indicando, además, que se ha elaborado el Informe de Estado Situacional de la obra pública paralizada: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI" CON CUI N° [2197093](#), el cual ha sido detallado y actualizado a la fecha de emisión del documento de la referencia. Así mismo, señala que conformidad con la tercera disposición complementaria inciso b) del Decreto legislativo N°1584, que modifica la Ley N°31589, sírvase proceder con las acciones administrativas correspondientes para la emisión de la resolución previa OPINION LEGAL, la misma que aprueba la lista priorizada de la obra pública paralizada con CUI 2197093 y su autorización para el registro en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)



Que, con la dación de la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, se ha establecido el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado. Norma que ha tenido cambios mediante el Decreto Legislativo N° 1584, el cual modifica los artículos 3, 4, 5, 6, 9, la Sexta Disposición Complementaria Final, y el anexo de la Ley N° 31589, además, se establecen disposiciones complementarias transitorias y deroga el numeral 2.4 del artículo 2 de la referida Ley;

Que, así el artículo 2° de la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, establece que inversiones y entidades están bajo la aplicación de la citada ley y su modificatoria, estableciendo así, ciertas condiciones o requisitos:

### Artículo 2. Obra Publica Paralizada

2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3° de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

2.2. La paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento.

2.3. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3° de la presente ley.

2.4. (Derogado)

2.5. Si la obra pública paralizada forma parte de una inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha inversión debe estar priorizada en el Programa Multianual de Inversiones

Que, del citado dispositivo legal se puede determinar que las obras publicas paralizadas deben formar parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y que las paralizaciones incluyan situaciones de controversia, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento.

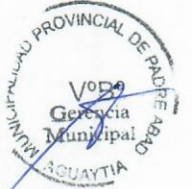
Que, así mismo la obra, respecto al porcentaje de avance de obras bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – ley 30225 y su reglamento-, éstas deben tener un avance físico igual o mayor al 20% y con relación a las obras por administración directa, deben tener un avance físico igual o mayor al 50%.

Que, a su vez, la norma prescribe que la entidad debe cumplir con ciertas acciones y condiciones, tal es así que el numeral 3.1' del artículo 3 de la Ley N° 31589 señala lo siguiente:

*"las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático";*

Que, en esa misma línea normativa, la Ley y su modificatoria en análisis, exige que la entidad cuenta con el informe de estado situacional y ciertos acciones identificadas en la misma, para dicho efecto señala lo siguiente:

*"4.1.- Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe. La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente, estando las entidades facultadas a contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)



4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria (cursiva y negrita agregado)

4.3. En los casos en que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral 4.2., emitidos o contratados previamente, con una antigüedad mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas."

Que, bajo dicho contexto normativo y estando al Informe de estado situacional, contenido en el Informe N° 153-2024-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA-A emitido por la Subgerencia de Ejecución de inversiones, no ha encontrado observación por parte de la Gerencia de Infraestructura y obras como área técnica y responsable de los documentos técnicos que autoriza.

Que, respecto a la priorización de obras públicas paralizadas sujetos al marco normativo de la Ley 31589 y su modificatoria por Decreto Legislativo 1584, esta señala en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Ley N°31589, modificado por Decreto Legislativo N°1584, señala lo siguiente:

"Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer los servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, **transportes**, seguridad, prevención de desastres y sistema de justicia. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad".

Que, ahora la norma en referencia, también prescribe desarrollando el respectivo procedimiento para reactivar la obra pública paralizada bajo la ley de contrataciones del estado señalando las acciones con las cuales se tiene que contar tales como:

"Numeral 5.1. "Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.

5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico del saldo de obra o puede contratar su elaboración.

5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. La consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, es de necesidad urgente, estando facultada a aplicar el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27° de la citada Ley y su Reglamento.

El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede: a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o; b) contratar directamente con un proveedor."

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31589, señalado líneas arriba, que taxativamente señala que "El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria", establece que es facultad de la Entidad reactivar las obras públicas, que previamente se encuentren consideradas como obras publicas paralizadas bajo los alcances de la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, por lo que en caso la Entidad adopte la decisión de reactivar la obra "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI 2197093, deberá sujetarse a la disponibilidad





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

presupuestal, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas:

Que, en cuanto al supuesto y para los efectos contemplado en la Ley 31589 y su modificatoria, sobre obra "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI 2197093, estando al Informe de estado situacional de obra paralizada, y sus anexos que adjunta, el contrato se encuentra resuelto, ello en mérito a lo adjuntado por el Subgerente de Ejecución de Inversiones con resolución de Gerencia Municipal N° 374-2023-MPPA-A-GM, señalando además dicho subgerente que se tiene un proceso arbitral seguido por el CONSORCIO SAN FRANCISCO contra la Municipalidad Provincial Padre Abad derivado del Contrato de Obras N° 001-2021-GM-MPPA-A asignado como expediente arbitral 005-2024, así mismo dicho funcionario establece que el avance financiero de la obra en referencia tiene en S/ 4,416,302.60 (Cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos dos con 60/100) soles correspondiente a la suma de valorizaciones de obra, adelantos de materiales y plan covid - 19 debidamente pagados respecto al contrato de obras N° 001-2021-GM-MPPA-A; por lo que cumple con el supuesto de obra resuelta que contempla la citada normativa; asimismo, del informe de Estado situacional de la referida obra, se establece que cumple con los requisitos previstos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° de la Ley N°31589, concordante con la modificatoria establecida por el Decreto Legislativo N°1584, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024, donde se establece que excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, y al tratarse de una obra por contrata cuenta con un avance físico ejecutado acumulado de 39.26% de ejecución, tal como lo indica el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones en mérito al informe N° 038-2022—CONSORCIO PADRE ABAD-MPPA/EFCH-JSO, la Carta N° 055-2023- CONSORCIO PADRE ABAD de fecha 02 de noviembre de 2023, el supervisor de obra informa a la municipalidad el avance señalado líneas arriba, así mismo se cuenta con un avance financiero correspondiente a la obra de s/ 4,416,302.60 (cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos trescientos dos con 60/100 soles) el cual es considerado por el Subgerente de Ejecución de Inversiones (pág. 8 y pág. 6 del informe N° 153-2024-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA-A) y refrendado por el Gerente de Infraestructura y obra.

Que, mediante Informe Legal N°272-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye aprobar la priorización de la ejecución de la Obra: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2197093, considerada como obra pública paralizada, bajo los alcances de la Ley N°31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas, modificada por Decreto Legislativo N°1584 y de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la obra contenida en la lista priorizada de obras públicas paralizadas, precisada en el Informe N°153-2024-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA-A y reiterada en el Informe N°928-2024-MPPA-A/GIO, cumple con los supuestos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 31589 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, y cuenta con el respectivo análisis técnico legal y financiero; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de acuerdo a lo dispuesto con la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, y el Decreto Legislativo N° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°. APROBAR** la priorización de la ejecución de la Obra: **CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA AL CASERIO SANTA ANA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI**", con CUI N° 2197093, considerada como obra pública paralizada, bajo los alcances de la Ley N°31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas, modificada por Decreto Legislativo N°1584, en mérito a lo establecido en el Informe de Estado Situacional de la Obra contenida en el Informe N° 153-2024-ING.RCC/SGEI/GIO/MPPA-A y en mérito al Informe N° 928-2024-MPPA-A/GIO, por encontrarse inmersa dentro de los presupuestos establecidos en los numerales 2.1., 2.2 , 2.5 del artículo 2° de la Ley N°31589, concordante con la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1584.

**Artículo 2°. DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura y obras adopte las acciones administrativas que corresponda, para la obtención de disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Publicas Paralizadas, así como efectúe las acciones correspondientes para la reactivación de la obra pública paralizada, priorizada en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°. ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones registre la obra precitada en el inventario de obras públicas paralizadas y el informe de estado situacional señaladas en el presente en el Banco de Inversiones conforme corresponda y de acuerdo a los estipulado por la Ley N° 31589 y su modificatoria por Decreto legislativo 1584.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**Artículo 4°. ENCARGAR**, que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y las demás áreas involucradas en el presente.

**Artículo 5°. DISPONER**, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución, la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y obras realice la publicación del inventario de obras públicas paralizadas, el Informe de estado situacional y la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

